



Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.956.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAN N° 000072/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 130° Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, la señora SOSA Denisse Tamara, D.N.I. N° 36.821.889, propietaria del emprendimiento “Tami Dulce Delicia” en nota de fecha 15 de septiembre del año 2022, solicita una ayuda económica para poder comprar una Batidora Eléctrica y continuar con su proyecto, ya que no cuenta con los materiales suficientes para solventar su negocio y abastecer la producción;

Que, la Trabajadora Social, Licenciada Graciela RAMI, M.P. 3242, en su informe de fecha 19 de septiembre del año 2022, detalla que la señora SOSA, vive en calle Las piedras N° 4.020, de la localidad de Monte Chincolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con su hijo de tres años, por el cual cobra la Asignación Universal por Hijo, siendo este el único ingreso con el que cuenta para cubrirá sus gastos;

Que, asimismo, en la actualidad la señora SOSA, se dedica a la pastelería en su domicilio vendiendo sus productos a los vecinos y a los clientes que realizan los pedidos por las plataformas digitales;

Que, la Licenciada RAMI concluye que en la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la señora SOSA y su hijo, y la necesidad de poder trabajar en el crecimiento de su emprendiendo de pastelería, sugiere dar curso favorable a la solicitud de ayuda económica;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante nota de fecha 20 de septiembre del año 2022, solicita arbitrar las instancias administrativas, a fin de otorgar una ayuda económica a favor de la señora SOSA Denisse Tamara, D.N.I. N° 36.821.889, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 94.999,00), para poder comprar una Batidora Eléctrica y continuar con su proyecto de pastelería;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda económica a favor de señora SOSA Denisse Tamara, D.N.I. N° 36.821.889, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 94.999,00), para solventar el gasto de la compra de una Batidora Eléctrica y continuar con su proyecto, ya que no cuenta con los materiales suficientes para solventar su negocio y abastecer la producción.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la señora SOSA Denisse Tamara, D.N.I. N° 36.821.889, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40 - Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por